

Bolívar, 4 de Noviembre de 1997

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.EXP.Nº 3756/97

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA Nº 1377/97 =

ARTICULO 1º: Desaféctese del Area de Zona Residencial 2 a las parcelas 1e, 1f, 13b, -
----- 13c, y 2a de la Chacra 78, sección A Circunscripción II, Fracción III.

ARTICULO 2º: Incorpórase al Area Urbana como Distrito de Urbanización Especial a la
----- Parcela 1e, 1j, 13b, 13c, y 2a de la Chacra 78 Secc. A Circ. II, Fracc. III,
comprendido entre las siguientes calles: al NORESTE calle Islas Malvinas, al
NOROESTE ½ calle s/n a ceder, al SUDOESTE Avenida 9 de Julio y al SUDESTE calle
Arenales según consta en el Anteproyecto de Subdivisión adjunto.

ARTICULO 3º: Adóptese para el Distrito los siguientes Indicadores Urbanísticos:

- a) D.N. : 200 HAB/HA
b) FOS: 0,6
c) FOT: 1,5
d) DIMENSIONES MINIMAS DE PARCELA: FRENTE: 10,50 METROS
- SUPERFICIE: 277,175 METROS CUADRADOS.

ARTICULO 4º: Aféctese como reserva de Area Verde una superficie de 459,15
----- METROS CUADRADOS según consta en el Anteproyecto.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----
--

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES
DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1997.

FIRMADO:

MARTA OLIVERA
Secretaria HCD

HUGO GOÑI
Presidente HCD

ES COPIA

